



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA

BANDO

D. José Javier Ruiz Arana, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota, en virtud de la facultad contemplada en el art. 21.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto dictar:

Es obligación de esta Alcaldía, mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos, tanto los que residen en Rota como de aquellos que aprovechan los días de vacaciones para visitarnos. En este sentido, mantener una ciudad limpia, marca uno de los objetivos prioritarios que nos tenemos que proponer, y que sólo es posible si se consigue la colaboración ciudadana en el cumplimiento de las normas que rigen nuestra convivencia.

Durante las últimas semanas, hemos podido detectar que, en materia de depósito de basuras, por parte de algunos ciudadanos no se está cumpliendo la normativa vigente, y en particular se están haciendo acopios de basura de forma indebida en determinadas calles del centro histórico de nuestra ciudad.

Estas actitudes no pueden ser toleradas por esta Alcaldía-Presidencia, porque suponen un grave atentado a las normas más elementales de convivencia, que ocasiona gravísimos problemas a los vecinos que residen por esas zonas, y que empaña de forma muy negativa la imagen de nuestra ciudad como municipio turístico que es.

Por tal motivo, a través de este BANDO, se les hace saber a todos los ciudadanos que deberán cumplir estrictamente las normas contempladas en la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno que rige en el municipio, y que en materia de depósito de basura dice:

1.- Las basuras deberán depositarse en bolsas herméticamente cerradas dentro de los contenedores o en los lugares expresamente autorizados. No se permitirá el depósito de basuras en la vía pública ni en otros sitios que no sean los autorizados.

2.- El horario para el uso de los contenedores es el siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA

- Contenedores de superficie de basura orgánica.- Desde las 20:00 hasta las 23:00 horas, excepto los residuos tales como el papel, cartón o vidrios, que podrán ser depositados a cualquier hora, haciendo uso de los contenedores de residuos selectivos instalados expresamente para tal fin, siempre que los contenedores no se encuentren llenos.

- Contenedores soterrados.- El depósito de las bolsas podrán realizarse a cualquier hora, siempre que los contenedores no se encuentren llenos.

3.- Las bolsas deberán depositarse en los contenedores en el horario establecido para ello. Después de pasar el camión de recogida, queda totalmente prohibido el depósito de las mismas.

4.- Para la recogida de muebles y enseres domésticos (nunca industriales), los mismos deberán ser depositados junto a los contenedores más cercanos al domicilio en cuestión, siempre y cuando no se obstaculicen la circulación de los viandantes, y no sea ni domingo, ni festivo, ni se esté celebrando algún evento de especial relevancia en el municipio. Los días en los que se podrán depositar los enseres serán los lunes, miércoles y viernes, desde las 22:00 a las 23:00 horas.

5.- Se intensificarán las labores de vigilancia por parte de los efectivos de la Policía Local, especialmente en el centro histórico de la ciudad, y en particular en las calles Charco y Prim.

6.- El incumplimiento de las normas que figuran en este BANDO serán objeto de sanción, graduándose las mismas en su mitad superior debido a los daños y perjuicios que se le ocasiona al interés público, en los términos contemplados en la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno de este Ayuntamiento, y en la Ordenanza de Residuos Provincial de la Diputación.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Rota a 25 de julio de 2015.

EL ALCALDE

Fdo.: José Javier Ruiz Arana